

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CONCÓN, 21 JUL 2021**

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**N° 1552 / VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Gastos de Traslado Transitorio Las Palmeras" suscrito con fecha 01 de junio del 2021, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**1.- APRUÉBESE,** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Gastos de Traslado Transitorio Las Palmeras" suscrito, entre la **Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de junio del 2021, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO LAS  
PALMERAS"**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DE VALPARAÍSO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Valparaíso, a 01 junio de 2021, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N ° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad

Nº 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Prat Nº 856, 7º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario Nº 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Tomás Alberto Ochoa Capelli, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bellavista Nº 168, 52 piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario Nº 73.568.600-3, representada según se acreditará por su Alcalde, don Oscar Sumonte González, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Laura Nº 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

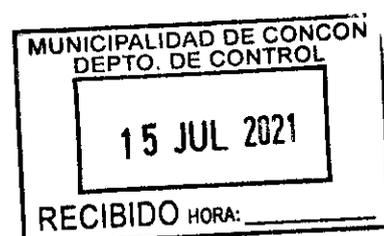
**PRIMERO: Consideraciones Preliminares. –**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Departamento de Asentamientos Precarios, por medio del Programa Regional de Asentamientos Precarios, el cual se encuentra radicado en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en un campamento que forme parte del Catastro de Campamentos realizado por el MINVU, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante DS NQ 397 de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 49 del D.F.L. Nº 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas con anterioridad, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 49 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**SEGUNDO:** Antecedentes del Campamento. —

El Campamento Las Palmeras forma parte del Catastro Nacional de Campamentos del año 2011, cuenta con un registro histórico de 41 familias emplazadas en un terreno de propiedad de SERVIU y Privado, desde el año 1998. En relación al polígono de propiedad SERVIU, actualmente se está desarrollando un proyecto de recuperación de terreno, financiado a través de ejecución directa SERVIU, Resolución Exentan N ° 1428 de fecha 24 de junio de 2019, adjudicado por Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ingeniería y Construcciones E.I.R.L., por un monto de \$ 21.351.892. Además, mediante Resolución Exenta N ° 569 de fecha 06 de mayo de 2021, el Ministro de Vivienda y Urbanismo aprueba recursos a través de ejecución Directa SERVIU para las obras de Desarme de Viviendas en el Asentamiento.

En relación a las familias, 03 familias cuentan con subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), 17 se encuentran vinculada al Proyecto Habitacional Pedro Aguirre Cerda de la comuna de Concón, el cual inició obras en febrero del año 2021, 10 postularán durante el año 2021 a subsidio AVC y 11 salieron de forma autogestionada del campamento. En este contexto, el Campamento Las Palmeras se encuentra programado como inicio de gestión de cierre del año 2021, por lo que se requiere resguardar la situación habitacional de las familias hasta la entrega de sus viviendas definitivas.

### **TERCERO:**

Con fecha 21 de abril de 2021, a través de correo electrónico de la Encargada de Control de Gestión del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU, se solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos por concepto de Gastos de Traslado Transitorios (GTT) a 20 familias del Campamento de la comuna de Concón, por un periodo de 12 y 24 meses, más mes de garantía, por un monto total de \$101.000.000.

El Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, Autoriza mediante MEMO N<sup>o</sup> 219 de fecha 12 de mayo de 2021, solventar GTT para 20 familias del asentamiento a partir de mayo de 2021, por un periodo de entre 13 y 24 meses, con mes de garantía incluido, por un monto total de \$ 98.000.000.

Paralelamente, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021 de la Encargada de Control de Gestión del Programa Asentamientos Precarios, se solicita autorizar nuevos recursos por concepto de GTT para 03 familias del asentamiento, que postularan durante el año 2021,

por un periodo de 12 meses más mes de garantía, por un monto total de \$ 9.750.000. Recursos aprobados por el Departamento de Asentamientos Precarios mediante MEMO N<sup>o</sup> 243 de fecha 20 de mayo de 2021, en el mismo tenor que la solicitud.

Considerando que, en ambas solicitudes existen familias sin subsidio vigente, dada las fundadas razones expuestas en correo electrónico antes citado, se autorizan los recursos a partir de lo establecido en la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 1.754 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 09 de diciembre de 2020, señalada en el Punto 1.1.2. familias que no son asignatarias de un subsidio habitacional, en ítem 1.1.2.1. que señala: Familias que habitan en terrenos en los que se ejecuten obras de radicación con proyecto habitacional y/ urbanización y 1.1.2.2. Se podrá otorgar en beneficio de Gastos de Traslado Transitorio a las Familias que habitan en campamentos cuando se haga indispensable su relocalización temporal entre otros,

terrenos en los que se ejecuten obras de radicación con proyecto habitacional y/ urbanización y 1.1.2.2. Se podrá otorgar en beneficio de Gastos de Traslado Transitorio a las Familias que habitan en campamentos cuando se haga indispensable su relocalización temporal entre otros, por urgencia relacionadas con salubridad, seguridad o caso social extremo, violencia intrafamiliar (VIF), orden de desalojo. Situación en la que se encuentran estas familias.

En caso que alguna de las familias que serán postuladas durante el periodo 2021, si alguna de estas personas que se les aprueba la asignación del GTT por este medio, sea rechazada y por consiguiente no obtenga la asignación, se deberá cesar en el pago de los respectivos GTT asignados.

Respecto de las familias identificadas en estas solicitudes con subsidio modalidad AVC, el equipo regional deberá levantar un plan de apoyo para la aplicabilidad de este subsidio.

#### **CUARTO:**

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a solventar Gastos de Traslado Transitorio de 23 familias del Campamento Las Palmeras de la comuna de Concón. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefa Departamento Asentamientos Precarios, a través de MEMO N ° 219 de fecha 12 de mayo de 2021 y MEMO N ° 243 de fecha 20 de mayo de 2021.

**QUINTO:** Para la ejecución de Gastos de Traslado Transitorio de las familias del territorio que ocupa este asentamiento, se atenderá lo siguiente:

I. A través del presente instrumento se efectuarán las transferencias de recursos cuya finalidad es permitir solventar GTT para 23 familias del Campamento, por un periodo equivalente a 13 meses para las familias con AVC y 24 meses para las familias vinculadas a proyecto habitacional (mes de garantía incluido en ambos casos), periodos equivalentes a la aplicación de su subsidio o a la construcción de sus viviendas.

La gestión, administración y seguimiento de los recursos corresponderá a la Entidad Receptora y como contraparte al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU Región de Valparaíso.

II. Los recursos que se otorguen a la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio no podrá superar la cantidad de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales por familia, excepto el primer mes que se considera el mes de garantía, en caso que los costos sean inferiores a la suma máxima mensual, la MUNICIPALIDAD deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido, en el plazo máximo de 30 días corridos desde el acto administrativo de término de este convenio.

III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:

	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MESES ASIGNADOS	MONTO ASIGNADO
1	Lourdes	Alemán	Dezar	23737807	5	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
2	Margarita Isabel	Cataldo	Lazo	15095626	9	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
3	Moisés Cristian	Córdova	Varas	12090626	7	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
4	Vania Magdalena	Fredes	Narbona	20482149	6	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
5	Rómulo Enrique	Herrera	Vergara	9714086	3	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
6	Milagros Marcia	Hurtado	Dextre	21542698		Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
7	Karina Rosa	Matamala	Vilches	14238400		Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
8	Joan Denisse	Maturana	Matamala	18235849	5	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
9	Yolanda	Muñoz	Valdés	6658554	9	Pedro Aguirre	23 meses +	6.000.000

	Del Carmen					Cerda	Garantía	
10	Rafael Hilario	Muñoz	Valdés	6322125	2	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
11	Dayana Magdalena	Narbona	Narbona	15081998	9	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
12	David Alejandro	Orellana	Muñoz	13236548	2	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
13	Daniel Leónidas	Orellana	Muñoz	13019127	4	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
14	Elizabeth De Las Mercedes	Orellana	Muñoz	13766063	6	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
15	Juan Rafael	Orellana	Muñoz	12097126	3	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
16	Aldo Orlando	Romero	Garrido	14243933	6	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
17	Jacqueline Del Carmen	Tabitaud	Castillo	13236878	3	Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
18	Maria Antonieta	Toro	Ayala	15082119	3	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
19	Brenda Elisa	Vargas	Romero	17161354		Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
20	Katherine Del Carmen	Villacura	Peñaloza	16570804		Pedro Aguirre Cerda	23 meses + Garantía	6.000.000
21	Ruth Noemí	Orellana	Cataldo	19082613	9	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
22	Yolanda Yenifer	Orellana	Tabitaud	15086417	8	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
23	Jesús Andrés	Orellana	Tabitaud	18699429	9	AVC	12 meses + Garantía	3.250.000
TOTAL								\$ 107.750.000

El mes de garantía será pagado sólo una vez a cada familia con recursos del presente convenio. En caso que un beneficiario cambie de contrato de arriendo por una nueva vivienda, los gastos por este concepto serán de cargo del beneficiario.

IV. Las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
- b. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que quedará estrictamente prohibido dejar a otro ocupante en su vivienda al momento de su salida, según medio verificador, la cual deberá ser suscrita al momento de firmar contrato de arriendo.
- c. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de piezas o habitaciones que no constituyan viviendas.
- d. El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
- e. En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.
- f. Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, se hace necesario la incorporación al expediente de cada familia de una declaración jurada simple por parte del beneficiario donde conste el conocimiento del beneficio, monto y las condiciones del mismo que por este convenio se le entregan. La renovación de los contratos de arriendo o la suscripción de nuevos contratos de arriendo por parte de las familias beneficiadas, en ningún caso podrán ser superiores a la vigencia del convenio y sus modificaciones.

- V. Todas las familias que se encuentren dentro del territorio serán debidamente informadas del cierre del campamento por profesionales del Programa Asentamientos Precarios, debiendo, aquellas que no son beneficiadas por el presente convenio, salir del terreno por sus propios medios.
- VI. Para la ejecución del presente convenio, los plazos de éste serán entendidos en días corridos, a excepción que se indique expresamente lo contrario. En caso de cumplirse los plazos en día feriado o inhábil, el plazo se extenderá el día hábil siguiente.
- Frente a toda dilación en la ejecución del convenio, que sea de responsabilidad de la entidad receptora, la Municipalidad deberá comunicar oportunamente de esta situación, indicando las razones que justifican el retraso.
- VII. La coordinación oficial del convenio y sus modificaciones será realizada entre el Programa Asentamientos Precarios y la Unidad Técnica Municipal, que la entidad receptora designe formalmente. Las partes procurarán mantener una comunicación fluida, utilizando para ello los canales más adecuados, a objeto de no generar retrasos en el intercambio de información, en la ejecución de los productos, así como en las rendiciones del presente convenio.
- VIII. Toda comunicación por parte de la MUNICIPALIDAD hacia la SEREMI MINVU será a través de documento dirigido al secretario/a Regional Ministerial o quien lo subrogue, con copia al Programa Asentamientos Precarios de SERVIU. Para el caso de las rendiciones mensuales, esta comunicación será con atención a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.

**SEXTO:** El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$107.750.000**, (ciento siete millones setecientos cincuenta mil pesos), el que se distribuye en **\$ 57.500.000** (cincuenta y siete millones quinientos mil pesos), para el período 2021; **\$ 44.250.000** (cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos) para el periodo 2022 y **\$6.000.000** (seis millones de pesos), para el período 2023, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en tres cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

PARTIDAS	MONTO TOTAL	TRANSFERENCIA A	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA A
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)	\$107.750.000	\$57.500.000	\$44.250.000	\$6.000.000
PORCENTAJE (0/0)	100%	53%	41%	6%
AÑO		2021	2022	2023

TRANSFERENCIA A Nº 1	MONTO	\$ 57.500.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	0/0	53%	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI, una vez que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente Convenio. b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
	AÑO	2021	
TRANSFERENCIA A	MONTO	\$ 44.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
		41%	Se realizará una vez gastado al menos el 60% del total transferido. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI, una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia
	AÑO	2022	

			vigente con la SEREMI.
TRANSFERENCIA A	MONTO	\$ 6.000.000	PLAZO TRANSFERENCIA
		6%	Se realizará una vez gastado al menos el 60% del total transferido. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa de Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI, una vez que se cumpla la siguiente condición: que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en las rendiciones de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
	AÑO	2023	

Excepcionalmente la SEREMI podrá autorizar que se efectúe las transferencias N<sup>o</sup> 2 y 3, sin encontrarse ejecutado el 60% de los recursos trasferidos en virtud de este convenio; para lo cual la MUNICIPALIDAD deberá ingresar una solicitud fundada por escrito, ante la SEREMI MINVU y SERVIU, justificando las razones que impiden dar cumplimiento al requisito señalado, exponiendo como mínimo la situación actual de cada familia asociada al instrumento. Ello deberá ser aprobado por el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, remitiendo a la SEREMI un informe fundado junto al oficio que solicite gestionar la transferencia de recursos de la respectiva remesa.

Los recursos indicados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del programa Asentamientos Precarios y constituyen gastos necesarios para concretar el proyecto de urbanización del campamento Las Palmeras de la comuna de Concón.

**SÉPTIMO:** La MUNICIPALIDAD y el Programa, se obligan a ejecutar oportunamente todas las acciones necesarias, para el óptimo cumplimiento del objetivo general del presente convenio. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán

incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo que deberán ser administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición mensual que deba realizar a la SEREMI.

**OCTAVO:** La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente convenio.

**NOVENO:** La MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar oportunamente todas las acciones necesarias, para el óptimo cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

**DÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD, al momento de suscribir el presente convenio deberá comunicar al Programa

Asentamientos Precarios del SERVICI lo siguiente:

- a) La Unidad Técnica Municipal, responsable de la ejecución del presente convenio, teléfono de contacto y mail institucional.
- b) El nombre del profesional municipal que apoyará en la fiscalización de salida de las familias del Campeonato.
- c) Información de cuenta para la transferencia electrónica bancaria, indicando todos los datos necesarios para estos efectos.

**UNDÉCIMO:** La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

1. Confeccionar y adjuntar la documentación más adecuada para la ejecución y respaldo de los gastos establecidos en el presente convenio, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y Ord N ° 0609 de 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, utilizando los formatos establecidos en dichos documentos.
2. La supervisión, fiscalización técnica y administrativa de la correcta ejecución de los costos de inversión asociados a la salida de las familias, hasta el término del presente convenio.

3. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la solución de salida cada familia, y nunca superando el monto máximo asignado.
4. Rendir mensualmente, indiferentemente del monto gastado.
5. Generar inventario inicial de la vivienda, con registro fotográfico y firma de profesional a cargo del seguimiento del convenio.
6. Dar estricto cumplimiento al Manual de Procedimiento para Gastos de Traslado Transitorio y Subsidios de Albergues Transitorios aprobado por Resolución Exenta N ° 1754 (V. y U.) de fecha 09 de diciembre de 2020, en aquellas materias que como municipio le competan.
7. No podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y Programa Asentamientos Precarios, ambos de la región de Valparaíso.

**DUODÉCIMO: Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas. -**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la

MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por

Ordinario N ° 1426/2006, modificado por Ord N° 0609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminada mediante Resolución N °30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD deberá realizar y/u observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir mensualmente, en atención al artículo 20 de la resolución exenta Ng 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los 15 días siguientes, hábiles administrativos del mes a rendir. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de

- c) asegurarse que los fondos trasferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N ° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- e) Toda la documentación que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, sean estas rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, deberá considerar además el envío de una copia de dicha documentación al Programa Asentamientos Precario de SERVIU Región de Valparaíso, para el seguimiento del estado del convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** En caso que los costos de GTT, sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posterior al termino de ejecución de convenio, acreditando la devolución de saldo en el proceso de rendición final, ejecutado de acuerdo a la cláusula duodécima del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** En relación a la devolución de recursos por concepto de garantías, deberán ser restituidas al finalizar el convenio en un plazo no superior a 90 días, donde cada gasto asociado a este ítem deberá ser respaldado con inventario inicial, boletas y/o facturas de Gastos e informe de profesionales del municipio. Es importante señalar, que dicha garantía no podrá ser utilizada para el pago de un mes de arriendo y no se aceptarán como validadores de mano de obra voucher, sólo boletas de honorario o facturas, según corresponda.

Se considerarán como gastos por concepto de Garantía:

- i. Pago de servicios básicos no cancelados por el arrendador.
- ii. Daños asociados a los artefactos de la vivienda: Tasa de W.C., lavamanos, ducha, espejo (si corresponde), Calefont y lavaplatos; entre otros.

iii. Daños asociados al estado de conservación de la vivienda: conexiones eléctricas, cañerías, medidores, murallas, pisos, puertas, ventanas, cerco perimetral, techumbre, pinturas; entre otros.

**DÉCIMO QUINTO:** En caso de simple incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI, previo envío de Informe Técnico-Financiero del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Valparaíso, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos previo informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio podrá solicitar a la SEREMI un aumento de plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

Por su parte, sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

**DÉCIMO QUINTO:** Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

La MUNICIPALIDAD asumirá la supervisión del GTT, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero de este convenio, en conjunto con el Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará la supervisión tanto del GTT, como la gestión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

Por su parte, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

**DÉCIMO SEXTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 28 (veintiocho) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Ejemplares. -

Esta modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías. -

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S. (V. y U.) N ° 33 de 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso; la personería de don Tomás Alberto Ochoa Capelli, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de

Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/65/2018 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2018, tomada razón con fecha 11 de marzo de 2019; y la personería de don Oscar Sumonte González, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.

**2.- LA PERSONERIA**, del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos consta en la sentencia de proclamación de alcaldes Rol N° 303 de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral, Región de Valparaíso.

**3.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA NLIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



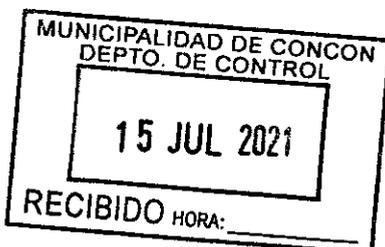
**ALCALDE**

SAC/ajbh

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



# INUTILIZADO